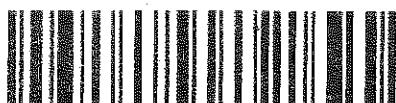


Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de Aviso y Respuesta PAC-DR-21-86504 de 06-10-2021 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Se fija el: 29-10-2021

Se retira el: 08-11-2021

La presente notificación se considera surtida el día: 09-11-2021



Guia: 834011553800
Fecha Sol: 29/10/2021 Rack: SOBRES
Solucion:

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE POR
FALTA DE INFORMACION (NS)

Contacto: INDIRA

28-10-2021

34) Dir no Existe en abono



pasión por lo que hacemos

LIVANES SAS NIT 800-185-306-4
Cra 88 # 17B-10 Bogotá
Av. al usuario (S) 6439450
Envia.co

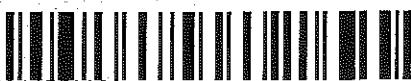
TE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic. Min. 001359 ds/4/6/2020
Vigilada y Controlada por MIntic
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

D.E 83

CREDITO 834011553800

CUFE:
Somos Autoretenedores Resoluc:4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA



ADMISSION 21/10/2021 14:33		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
MITE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO: 010401	UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo
ECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 31-140		CEDULA / TIT/NIT: 900074102-5	1	No.31	INTENTO DE ENTREGA
		COD. POSTAL ORIGEN: 130005450	PESO (gramos)	No.44	1 D: M: A: H:
		CUENTA: 83-001-0001247	1000	No.35	2 D: M: A: H:
A: JOSE LUIS FUENTES ELJACH			PESO VOL	No.40	
BARRIO ALBORNOZ MANZANA 537 LOTE 16		1	Dir. errada	No.34	
			Otros (Nov Operativa/cerrado)		
			PESO A COBRAR(Kg)		
			1		
			VALOR DECLARADO		
			10000		
			VAL SERV ME		
			0		
			FLETE VARIABLE		
			0		
			OTROS		
			0		
			TOTAL FLETE		
			0		
			CARTAPORTE: NO		
<small>anjo digita express constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.envia.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PGR remitir la pagina web o al PBX (17943670)</small>					

ADMISSION 21/10/2021 14:33		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
MITE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO: 010401	UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo
ECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 31-140		CEDULA / TIT/NIT: 900074102-5	1	No.31	INTENTO DE ENTREGA
		COD. POSTAL ORIGEN: 130005450	PESO (gramos)	No.44	1 D: M: A: H:
		CUENTA: 83-001-0001247	1000	No.35	2 D: M: A: H:
A: JOSE LUIS FUENTES ELJACH			PESO VOL	No.40	
BARRIO ALBORNOZ MANZANA 537 LOTE 16		1	Dir. errada	No.34	
			Otros (Nov Operativa/cerrado)		
			PESO A COBRAR(Kg)		
			1		
			VALOR DECLARADO		
			10000		
			VAL SERV ME		
			0		
			FLETE VARIABLE		
			0		
			OTROS		
			0		
			TOTAL FLETE		
			0		
			CARTAPORTE: NO		
<small>anjo digita express constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.envia.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PGR remitir la pagina web o al PBX (17943670)</small>					



AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: JOSE LUIS FUENTES ELJACH
Radicado: 86504
Fecha: 1 de octubre de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-2-86504 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 6 de octubre de 2021, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 21 de octubre de 2021

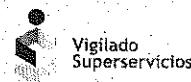

ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

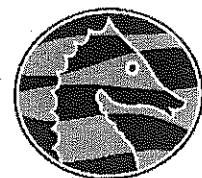
CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____ CC. No. _____

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT: 900 074.102-5
Los Alpes Transversal 73 No. 301 - 140
Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482
Email: gerencia@pacaribe.com
Cartagena de Indias - Colombia.





PACARIBE

S.A. ESP

Cartagena de Indias, Octubre 6 de 2021

No. PAC-DR-21-2-86504

Señor(a)

Jose Luis Fuentes Eljach

Dir. Notificación: Barrio albornoz mz 537 lote 16

Teléfono: 11111111

Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud N° 86504 de fecha 01/10/2021 Cuenta contrato N°: 503739

Respetado(a) Señor(a) Centro Comercial

PACARIBE S.A. es una empresa de servicios públicos privada, que presta el servicio de aseo, en Cartagena de Indias y es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo prestar un servicio de calidad, continuo e ininterrumpido en cada una de nuestras actividades.

Con el objeto de dar respuesta a su solicitud del asunto, en la que solicita "TARIFA POR PREDIO DESOCUPADO", dando cumplimiento a la Resolución 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

Concede tarifa por predio desocupado	Si
Cuentas contrato a las que se le concede la	503739
Periodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado	SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE
Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura	SEPTIEMBRE
Si su predio continuará desocupado presentar la próxima reclamación	En el periodo entre los días 20 y 30 de NOVIEMBRE del año 2021

Lo anterior, teniendo en cuenta la factura de Energía con consumo menor a 50 kW/h o factura de Acueducto con consumo de 0 metros cúbicos o la visita realizada el () de () de () en donde se constató la desocupación del inmueble.

Se informa que el servicio de aseo consiste en la recolección de los residuos sólidos, así como los componentes de: el transporte, el barrido y la limpieza de las áreas y vías públicas, la transferencia, el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos; razón por la cual, así el predio no presente desechos sólidos para su recolección, se beneficia de los demás componentes del servicio que por su continuidad no dejan de prestarse al inmueble y que hacen parte de la facturación que se

Se aclara que la tarifa por predio desocupado consiste en el cobro del cargo fijo y del cargo variable para las toneladas de barrido y limpieza urbana, lo que significa que, en todo caso, el usuario recibirá una factura con el valor correspondiente a estos servicios prestados. Esta empresa operadora del servicio ordinario de aseo, por expreso mandato legal, no puede exonerar en el pago del servicio a ninguna persona natural o jurídica, conforme lo estipula la Ley 142 de 1994. Art. 99.9. "...En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o





PACARIBE

S.A.ESP

Se explica que la Resolución 720 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispone:

ARTÍCULO 45. Inmuebles desocupados. A los inmuebles que acrediten estar desocupados se les aplicará la tarifa final por suscriptor establecida en el ARTÍCULO 39 de la presente resolución, considerando una cantidad correspondiente de toneladas presentadas para recolección igual a cero en las siguientes variables:

Parágrafo. Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último periodo del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último periodo del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario "dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble", lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las condiciones reales del predio.

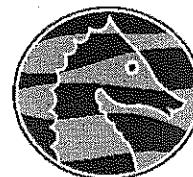
La empresa en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 152 y siguientes de la Ley 142 de 1994,

- 1 APlicar tarifa por predio desocupado para la cuenta contrato Nº 503739 al periodo de facturación SEPTIEMBRE y a los dos periodos siguientes a esta facturación.
- 2 NOTIFICAR el contenido de la presente al usuario . Centro Comercial . de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo enviando la correspondiente citación para notificación personal y/o notificación por aviso a la dirección suministrada por el usuario . Centro Comercial . de la ciudad de CARTAGENA, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5
Los Alpes Transversal 73 N°. 311 – 140
Teléfono: 6455480 – 6455481 – 6455482
Email: gerencia@pacaribe.com
Cartagena de Indias – Colombia.



Vigilado
Superservicios



PACARIBE

S.A. E.S.P.

3. ADVERTIR que contra la decisión PAC-DR-21-2-86504 procede el Recurso de Réposición ante PACARIBE S.A. E.S.P y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá ser presentado en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.
4. INFORMAR que, para presentar recurso contra la decisión PAC-DR-21-2-86504 el usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación.

Es importante Recordar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en **CONCEPTO 194 de 2005**, señaló que: *"Cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa."*. Por tanto, debe quedar claro que la normatividad vigente y aplicable al tema, impone al usuario el deber de informar oportunamente a la empresa cualquier cambio o novedad de destinación y/o uso del inmueble, que afecte o modifique la prestación del servicio y facturación del mismo. También es importante aclarar el procedimiento establecido por la CRA y corroborado por el ente de vigilancia y control SSPD el cual establece que el usuario tiene la obligación de notificar ante la empresa sobre la desocupación del inmueble una vez el inmueble se encuentre en estado de desocupación y por tanto en estos casos no es pertinente exigir el reintegro de las facturaciones anteriores, ya que no aplican retroactivos o devolución de los valores facturados.

Atentamente,

ANNA MARÍA CHACÓN A.
Coordinadora de servicio al cliente